GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0259-M

Fechas de publicación 06, 09 y 10 de noviembre de 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2026-DMT-014873	OFICIO-DMT-UPRT-2026-008924	0501092837	VELASTEGUI CARDENAS GIOVANNA XIMENA	No aplica

TRAMITE No.	2026-DMT-014873
ASUNTO:	OFICIO
CONTRIBUYENTE:	VELASTEGUI CARDENAS GIOVANNA XIMENA
CEDULA / RUC:	0501092837

OFICIO-DMT-UPRT-2026-008924

Señora
VELASTEGUI CARDENAS GIOVANNA XIMENA
Presente. -

Asunto: Atención trámite No. 2026-DMT-014873

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución Nro. **GADDMQ-DMT-2026-0047-R** de **06 de octubre de 2026**, la Directora Metropolitana Tributaria resolvió delegar al ingeniero José Javier Andrade Granizo, funcionario de la Jefatura de la Unidad de Peticiones y Reclamos Tributarios, *"la atribución de suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, los siguientes documentos: (…) c) Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos; 2. En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario; 3. Devolución de intereses; y, 4. Cualquier tipo de solicitud o petición respecto de obligaciones tributarias, intereses, multas o recargos, incluyendo el de solar no edificado, pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria (…) d) Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto (…)";*

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada a esta Dirección, mediante trámite No. 2026-DMT-014873 del 04 de junio de 2026, en la que menciona: *" Dando respuesta a la PROVIDENCIA Nº PROV-DMT-UPRT-2024-000045, hago mencionar que mi reclamo es sobre unas escalinatas echas en los Bloques Santa Lucia el cual no tengo nada que ver, porque ese bien ya es vendido a la Señora y Señor Mera Juan Carlos con numero de predio 68031 vendido por Giovanna Ximena Velastegui Cárdenas, mi reclamo es ese autoridad porque la vivienda donde yo vivo es en la Paya Y Punaes Condominios los Nogales con numero de predio 67667, el cual por mi discapacidad visual de 81% hice el petitorio para que absuelta de un rubro que no me corresponde.*

Adjunto la compra y venta del bien 33807 y de la escritura de mi residencia con predio 67667,", al respecto informo:

Acorde a lo previsto los artículos 119 y 120 del Código Orgánico Tributario, la Dirección Metropolitana Tributaria mediante Providencia No. **PROV-DMT-UPRT-2026-001545**, de 15 de septiembre de 2026, legalmente notificada el 21 de septiembre de 2026, al correo electrónico dispuesto por la contribuyente, concedió un plazo perentorio de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a fin de que la compareciente *"(…)**ACLARE** su reclamo y/o petición, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 119 que dispone: "4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente 5. La petición o pretensión concreta que se formule" es decir señale de forma clara y concreta su petición y los fundamentos de hecho y derecho en que apoya su petición, número de predio, numero de obligaciones y años, previniéndole que, en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como **NO PRESENTADO.**"*

Con fecha 22 de septiembre de 2026, la peticionaria ingresa un escrito en el que menciona:

"Dando respuesta a la Providencia No. PROV-DMT-UPRT-2026-001545, hago mencionar sobre unas escalinatas hechas en los bloques SANTA LUCIA el cual no tengo ya nada que ver porque, ese bien ya es vendido a la señora señor MERA JUAN CARLOS CON NUMERO DA PREDIO 33807, el cual me cobran los impuestos a mí y el cual repito ya no soy dueña mi reclamo es ese

autoridad porque mi vivienda es en las calles PAYA Y PUNAEZ Condominios los NOGALES CON número de Predio 67667,el cual por mi discapacidad visual del 81% hice el petitorio para que me absuelvan de un rubro que no me corresponde por que pago de un bien que ya no me corresponde." Al respecto le informo:

De la revisión realizada en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito SIREC-Q, se evidencia que a nombre de señora VELASTEGUI CARDENAS GIOVANNA XIMENA desde el año 2019 al 2026 mantiene la siguiente información catastral:

Predio	Año	Propietario	Tipo de Identificación	Identificación	Porcentaje %	Estado
67667 68031	2019-2026	VELASTEGUI CARDENAS GIOVANNA XIMENATO	CEDULA	0501092837	100	ACTIVO

De la revisión de los datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, se verifica que la señora VELASTEGUI CARDENAS GIOVANNA XIMENA mediante tramite 2024-DMT-013840 de fecha 12 de septiembre de 2024 ingreso una petición de exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Tasa de Seguridad Ciudadana, del año 2024, correspondiente al predio No. 67667 ; la Dirección Metropolitana de Tributaria acorde a sus competencias, emitió la **RESOL-DMT-UPRT-2024-007625**, en la que, analizó y resolvió:
"

***1. ACEPTAR** la petición presentada, por la señora VELASTEGUI CARDENAS GIOVANNA XIMENA, de conformidad con los considerandos expuestos en esta resolución.*

***2. CONCEDER** la exoneración de la obligación tributaria por concepto Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana por el año 2024 del predio No. 67667 conforme a los parámetros establecidos en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades y la Ordenanza Metropolitana No. 028-2021, ya que la señora VELASTEGUI CARDENAS GIOVANNA XIMENA posee una discapacidad visual del 81% de acuerdo a lo señalado en el carné de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública Ecuatoriana con fecha 27 de agosto del 2018, conforme lo señalado en el numeral 2.10 de la presente resolución.*

***3. INFORMAR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.*

***4. DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta resolución.*

***5. INFORMAR** con el contenido de la presente resolución a la Dirección Metropolitana Financiera para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinente a las áreas de su dependencia. "*

Acorde a lo señalado en el párrafo que antecede se verifica que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y Tasa de Seguridad ciudadana, del predio No. 67667 desde el año 2024 hasta la presente fecha se encuentran emitidas y canceladas considerando la exoneración del Impuesto Predial y la Tasa de Seguridad Ciudadana, amparada en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades y la Ordenanza Metropolitana No. 028-2021. Por lo que las obligaciones correspondientes a este predio desde el año 2024 hasta la presente fecha se encuentran debidamente emitidas y canceladas aplicando dicho beneficio legal. **Por lo tanto, este punto ya fue atendido favorablemente.**

Respecto al Predio No. 33807 (Inmueble objeto del reclamo):

Revisado el archivo que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verifica que constan emitidas y pendientes de pago las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Contribución Especial de Mejoras, desde el año 2023 al 2026, por el predio No. **33807** a nombre de ESPINOZA MERA JUAN CARLOS, conforme el siguiente detalle:

Contribuyente: ESPINOZA MERA JUAN CARLOS					
Predio	Año	Orden de pago No.	Impuesto	Valor	Estado
33807	2026	53209835	CEM	12,80	Pendiente
33807	2026	53209714	Predial Urbano	24,92	Pendiente
33807	2025	48542020	CEM	18,91	Pendiente
33807	2025	48542019	Predial Urbano	18,74	Pendiente
33807	2024	42587646	CEM	21,34	Pendiente
33807	2024	42587645	Predial Urbano	19,97	Pendiente
33807	2023	36232578	CEM	12,46	Pendiente
33807	2023	36232577	Predial Urbano	16,63	Pendiente

Fuente: Consulta de obligaciones al 02/10/2026

El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "*Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código*".

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.

De la revisión realizada en el SIREC-Q Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito, se evidencia la siguiente información catastral con respecto al predio No. 33807 hasta el presente año:

Predio	Año	Propietario	Tipo de Identificación	Identificación	Porcentaje %	Estado
33807	2015-2026	ESPINOZA MERA JUAN CARLOS	CEDULA	0501092837	100	ACTIVO

Por consiguiente, esta Administración Tributaria constata que las obligaciones tributarias generadas por dicho concepto e inmueble se emiten y registran exclusivamente a nombre del actual propietario, no existiendo valores pendientes de pago ni títulos de crédito emitidos a cargo de la compareciente Velastegui Cárdenas Giovanna Ximena, por este predio.

Adicional, de la revisión al sistema que cuenta esta municipalidad se constata que a nombre de la señora VELASTEGUI CARDENAS GIOVANNA XIMENA se encuentran catastrados los predios Nos. 67667 y 68031 que no guardan relación con el predio No. 33807.

Particular que informo para los fines pertinentes

NOTIFICAR el contenido del presente oficio a la solicitante señora VELASTEGUI CARDENAS GIOVANNA XIMENA; en el correo electrónico señalado para el efecto en su petición, esto es: giovannavelastegui85@hotmail.com con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica.

Expediente físico contenido en 38 fojas
Dado en la ciudad de Quito, D.M. a la fecha de su suscripción electrónica

JOSE JAVIER ANDRADE GRANIZO
Firmado digitalmente por JOSE JAVIER ANDRADE GRANIZO
Fecha: 2026.10.16 11:56:35 -05'00'

Ing. José Javier Andrade Granizo
DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	FIRMA
Elaborado por:	ALEXANDRA JESSENIA MORILLO MEDRANDA Firmado digitalmente por ALEXANDRA JESSENIA MORILLO MEDRANDA Fecha: 2026.10.15 11:11:28 -05'00'
Revisado por:	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2026.10.16 08:06:42 -05'00'

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.